

Escritura 40237
5000

H.O.V. HOTELERA QUITO S.A.

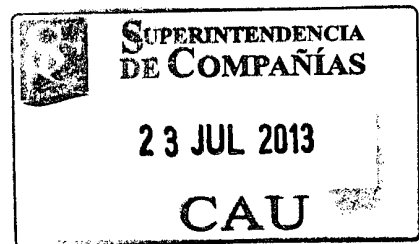
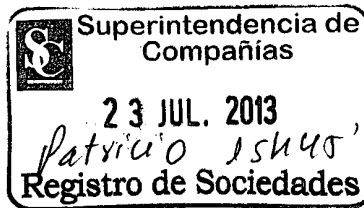
Quito, 19 de Julio de 2013

Doctora

Gladys Yugcha

**DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

Presente.-



EXPEDIENTE: 8247

De mi consideración:

En respuesta a su atenta comunicación No. SC.SG.DRS.Q.2013.5687.22558, de 17 del presente mes, adjunto encontrara la escritura de posesión efectiva pro indiviso, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de los bienes del señor Colon Eduardo Bucheli Teran, y de esta manera registrar, la transferencia de acciones en conformidad con los documento que adjunto: posesión efectiva y cesión de acciones de los herederos a favor de la Sra. MARIA FARHA PEREZ de la siguiente manera:

1. Nombre del Cedente:	BUCHELI TERAN COLON EDUARDO
	(Herederos)
Identificación :	1701086009
Nacionalidad :	Ecuatoriana
Nombre del Cesionario:	MARIA FARHA PEREZ
Identificación :	1701723239
Nacionalidad :	Ecuatoriana
Acciones Vendidas :	7.857
Valor de las Acciones :	1,00 USD c/u
Tipo de Inversión :	Nacional

La cesión se realiza sin reserva de ninguna naturaleza.

Por la favorable atención que se dignen dar a la presente, quedo de ustedes.

Muy atentamente,


José Miguel Coo
GERENTE GENERAL

Av. 12 de Octubre 1820 y Luis Cordero
Teléfonos: (593-2) 2567-600 (593-2) 2567-128 Fax: (593-2) 2568-080
E-mail: concierge.quito.swissotel.com

1701086009

CESIÓN DE ACCIONES

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día 07 de junio del 2013, comparecen a la celebración del presente documento, por una parte en calidad de CEDENTES las señora María Eugenia Bucheli Farah, divorciada, por sus propios derechos y en representación de sus hermanas señoras Lilian Patricia Bucheli Farah, Mónica Margarita Bucheli Farah, y Ana Mercedes Bucheli Farah, según consta de los poderes generales que se adjuntan; José Eduardo Bucheli Farah, y Carlos Alberto Bucheli Farah, por sus propios derechos; y, en calidad de CESIONARIA la señora MARIA FARAH PEREZ, de estado civil viuda, por sus propios derechos.

Todos los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse.

PRIMERA. ANTECEDENTES. a) H.O.V. Hotelera Quito S.A., es una sociedad legalmente constituida el primero de octubre de 1982, ante el Notario Tercero del cantón Quito, Dr. Efraín Martínez Paz, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 22 de febrero de 1983 bajo el Nro. 164, Tomo 114

b) El señor BUCHELI TERAN COLON EDUARDO, es propietario de 7.857 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, señaladas con los números 3.618.721 al 3.626.577.

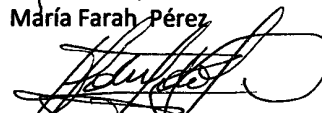
c) Mediante acta Notarial otorgada el 07 de junio del 2013, ante el Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, se concede la posesión efectiva de los bienes dejados por el señor BUCHELI TERAN COLON EDUARDO a favor de sus hijos los señores MARIA EUGENIA, ANA MERCEDES, JOSE EDUARDO, CARLOS ALBERTO, LILIAN PATRICIA y MONICA MARGARITA BUCHELI FARAH, y cónyuge sobreviviente la señora MARIA FARAH PEREZ

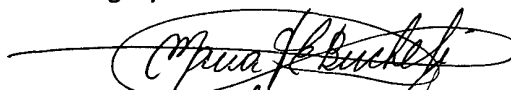
SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS. Con los antecedentes expuestos y por medio de este documento, LOS CEDENTES, de forma libre y voluntaria, CEDEN y transfieren sin reserva de ninguna naturaleza, a favor de la CESIONARIA, todos los derechos hereditarios que les corresponde sobre las 7.857 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, señaladas con los números 3.618.721 al 3.626.577 de la compañía H.O.V. Hotelera Quito S.A., de tal forma que la cesionaria será la única y exclusiva titular de dichas acciones, a quien facultan realizar todos los trámites que sean necesarios para su formalización y legalización.

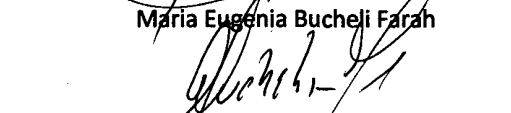
TERCERA. ACEPTACIÓN. Presentes las partes contratantes manifiestan que aceptan recíprocamente las condiciones de esta Cesión de Acciones, por estar hecha en beneficio de sus mutuos intereses.

Para constancia firman por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.


María Farah Pérez


José Eduardo Bucheli Farah


María Eugenia Bucheli Farah


Carlos Alberto Bucheli Farah



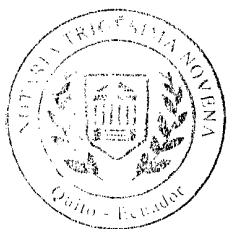
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS NUMERO: 2013.17.01.39.D001863.- En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día siete de junio del dos mil trece, ante mí, Doctor Fernando Arregui Aguirre, **NOTARIO TRIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO**, comparecen los señores **JOSE EDUARDO BUCHELI FARAH**, casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero tres siete ocho dos seis dos uno; **CARLOS ALBERTO BUCHELI FARAH**, casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro uno cero dos cero ocho cuatro, por sus propios derechos; la señora **MARIA EUGENIA BUCHELI FARAH**, divorciada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero dos ocho ocho cero uno siete ocho, por sus propios derechos y en representación de sus hermanas señoras **Lilian Patricia Bucheli Farah**, **Mónica Margarita Bucheli Farah**, y **Ana Mercedes Bucheli Farah**, conforme consta de los poderes adjuntos; y, la señora **MARIA FARAH PEREZ**, de estado civil viuda, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero uno siete dos tres dos tres nueve. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para obligarse y contratar, quienes advertidos de las penas por perjurio y bajo el juramento de Ley, dicen que reconocen como suyas la firma y rúbrica puestas al pie del presente documento, por ser las que usan en todos sus actos públicos y privados. Leída que le fue la presente razón de reconocimiento a los comparecientes, se afirman y ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto en el lugar y fecha antes indicados, en dos ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales se archiva en el Libro de Diligencias de esta Notaria, de todo lo cual doy fe, la presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución conferida en el Numeral Nueve del artículo Dieciocho de la Ley Notarial.- El presente reconocimiento no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna esta Notaria.-

José Eduardo Bucheli Farah
C.C. 170378262-1

Carlos Alberto Bucheli Farah
C.C. 170410208-4

María Eugenia Bucheli Farah
C.C. 1702880178

María Farah Pérez
C.C. 1704102323-9



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Cantón - Quito





NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN QUITO

Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario

Copia:

SEGUNDA

De:

PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA NOTARIAL Y
Y MÁS DOCUMENTOS PREVIOS PARA
CONCEDER LA POSESION EFECTIVA DE LOS
BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR
COLON EDUARDO BUCHELI TERAN

Otorgada por:

A favor de:

El:

11 DE JUNIO DEL 2013

Parroquia:

Cuántia:

INDETERMINADA

11 DE JUNIO DEL 2013

Quito,

Edif. Site Center, Torre 2 • Oficina 010 • Planta Baja
Calle del Establo N° 50 • Cumbayá
Telfs.: 3801 250 / 3801 251 • email: notar39@uio.telconet.net
Quito - Ecuador



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

PROTOCOLIZACION No. 2013.17.01.39.P002524



ACTA NOTARIAL Y MAS DOCUMENTOS PREVIOS PARA
CONCEDER LA POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES
DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR COLON EDUARDO
BUCHELI TERAN

CUANTÍA: INDETERMINADA

Quito, 11 de Junio de 2013

Di: 2 copias

(LEGT)

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA



ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA DE

LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE

SEÑOR COLON EDUARDO BUCHELI TERAN

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día siete de junio del año dos mil trece, ante mí, doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Público Trigésimo Noveno del cantón Quito, en atención a la petición formulada por la señora MARIA FARAH PEREZ, de estado civil viuda, por sus propios y personales derechos; María Eugenia Bucheli Farah, divorciada, por sus propios derechos y en representación de los señores Lilian Patricia Bucheli Farah, Mónica Margarita Bucheli Farah, Ana Mercedes Bucheli Farah, conforme consta de los poderes que se adjuntan como documentos habilitantes; José Eduardo Bucheli Farah, casado, por sus propios derechos; y, Carlos Alberto Bucheli Farah, casado, por sus propios derechos, al efecto procedo a receptar la declaración juramentada tendiente a obtener la posesión efectiva de los bienes dejados por el causante señor COLON EDUARDO BUCHELI

TERAN.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, y al efecto instruidos sobre la responsabilidad que tienen de decir la verdad, libre y voluntariamente, sin presión de ninguna clase, declaran: a) Que el señor COLON EDUARDO BUCHELI TERÁN, falleció en esta ciudad de Quito el veinte y tres de abril del dos mil diez; b) Que el causante señor COLON EDUARDO BUCHELI TERÁN, fue padre de los señores MARIA EUGENIA, ANA MERCEDES, JOSE EDUARDO, CARLOS ALBERTO, LILIAN PATRICIA y MONICA MARGARITA BUCHELI FARAH, y cónyuge de la señora MARIA FARAH PEREZ; c) Que lo afirmado se ratifica con las partidas de nacimiento, matrimonio y defunción incorporadas a la presente acta.- Al efecto expresa y ratifica su deseo de que se declare a su favor la posesión efectiva de los bienes dejados por el señor COLON EDUARDO BUCHELI TERÁN.- Habiéndose cumplido con el mandato legal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral doce del artículo dieciocho de la Ley Notarial, reformada mediante Ley publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro, del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; el suscrito, en mi calidad de Notario Público Trigésimo Noveno del cantón Quito, y amparándome en la Declaración Juramentada de la solicitante, que antecede, y en su respectiva petición,



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

concedo la posesión efectiva de los bienes dejados por el causante señor COLON EDUARDO BUCHELI TERÁN, a favor de sus hijos MARIA EUGENIA, ANA MERCEDES, JOSE EDUARDO, CARLOS ALBERTO, LILIAN PATRICIA y MONICA MARGARITA BUCHELI FARAH, en forma pro indiviso y sin perjuicio del derecho de terceros que podrían tener en esta sucesión, y de su cónyuge sobreviviente señora María Farah Pérez, por los derechos que le corresponden de la sociedad conyugal que tenía formada con el causante, debiendo tomarse nota del contenido de esta acta, y de los instrumentos que se le agregan, en el Registro de la Propiedad y/o Registro Mercantil correspondiente, si fuere del caso. Para este efecto, suscriben y firman la presente los Peticionarios, conjuntamente conmigo, el Notario en el mismo lugar y fecha arriba indicados.



MARIA EUGENIA BUCHELI FARAH

C.C. 17028 80178

JOSE EDUARDO BUCHELI FARAH

C.C. 170378262-1

[Handwritten signature]

CARLOS ALBERTO BUCHELI FARAH
C.C. 170410208-4

Maria Fde Bucheli
MARIA FARAH PEREZ
C.C. 170172323-9



[Handwritten signature]

Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

[Handwritten signature]

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase conceder la Posesión Efectiva de los bienes proindiviso dejados por el señor COLON EDUARDO BUCHELI TERAN, y cuyo fallecimiento acaeciera en la ciudad de Quito, el 23 de abril del 2010, a favor de sus hijos los señores MARIA EUGENIA, ANA MERCEDES, JOSE EDUARDO, CARLOS ALBERTO, LILIAN PATRICIA y MONICA MARGARITA BUCHELI FARAH, y cónyuge de la señora MARIA FARAH PEREZ.



Para el efecto y amparado en el Art.7, numeral 12) de la Ley Reformatoria al Art.18 de la Ley Notarial, solicito se sirva dar trámite a la presente diligencia de Concesión de Posesión Efectiva, para lo cual adjunto la siguiente documentación:

- 1) Partida de defunción
- 2) Partidas de nacimiento
- 3) Partida de matrimonio

El trámite que debe darse es el previsto en la Ley Reformatoria a la Ley Notarial antes indicada.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Finalmente le solicito que se sirva conferir 2 copias certificadas de todo lo actuado para los respectivos trámites legales del caso.

Dr. Walter Norambuena
MAT. 8337 C.A.P.

José Eduardo Bucheli Farah

Maria Eugenia Bucheli Farah

Carlos Alberto Bucheli Farah

Maria Farah Pérez

On 1 day 1 at 1

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Migración que procesa en el archivo.

Físico ☒ Electrónico ☐

1. ☐ Mr. Tolson
 2. ☐ Mr. E. A. Tamm
 3. ☐ Mr. Clegg
 4. ☐ Mr. Glavin
 5. ☐ Mr. Ladd
 6. ☐ Mr. Nichols
 7. ☐ Mr. Rosen
 8. ☐ Mr. Tracy
 9. ☐ Mr. Carson
 10. ☐ Mr. Egan
 11. ☐ Mr. Gurnea
 12. ☐ Mr. Hendon
 13. ☐ Mr. Pennington
 14. ☐ Mr. Quinn
 15. ☐ Mr. Nease
 16. ☐ Miss Gandy

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
RENTISTO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y ORDENACIÓN



270-137
Bucknell
Carlton C. Bucknell
do. com. Pa.
raki. Maine
Guthrie
incompleta
DEFINITIVA
1948
Glover

En La Guandá a veintiocho de enero de mil novecientos veintiocho
 y once. El Jefe Cantonal de Registro Civil que suscribe, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo catorce de la Ley procedió
 a verificar la inscripción definitiva del Matrimonio de Calo Eduardo Burchell con Mama Estelinda Tanak
 con vista de la partida provisional remitida por el Jefe parroquial de Echandia que dice así:
 "En Echandia a diez y nueve de septiembre de mil novecientos veintiocho
 y ochos a las cinco de la tarde. Ante mí Angel Olaverri E.
 Jefe de Registro Civil de esta parroquia provincia de posorho comparecieron Don Calo Eduardo
Burchell Baur de estado anterior soltero de profesión estudiante
 de nacionalidad constanzana de veintiocho años de edad, nacido en posorho y domiciliado en esta parroquia
 hijo de Jose Ignacio Burchell y de Alfonsa Baur
 y Doña Mama Estelinda Tanak de estado anterior viuda
 de profesión campesina de nacionalidad constanzana de veintiocho años de edad,
 nacida en posorho y domiciliada en este lugar hija de Jose Tanak
 y de Rosa Estelinda Peuz los cuales me declaran haber contraído Matrimonio el diez y nueve
 de septiembre de mil novecientos veintiocho según consta en el acta respectiva)

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL.- Quito, 22 de junio del 2012.- RAZON.- Por resolución de la Dirección General de Registro Civil (Asesoría Jurídica) Quito.- Fichalocha de fecha 5 de junio del 2012, se certifica la presente inscripción de conformidad al Art. 90 de la Ley de R.C. En el acta de que; el único nombre de la contrayente es: MARIA, y no como contra. Documento que se archiva en N° 2012-02-04-11012 OP con

Fueron testigos de la celebración del matrimonio. Don Enrique Torres, Carlos, mujer, de edad, cuando empujaron y
sobre los 4 y 5 años de edad, cuando empujaron y o en este lugar.

Leída esta acta, la firmaron conmigo _____ declarante _____ testigos _____ y el infrascrito Secretario que certifica

—El Jefe de Registro Civil, *Angel Olaverri B.* —El Contrayente, *C. B. Ballester B.*

—La Contrayente, *María C. Ferrel P.* —Testigo, *E. Gomez C.*

—Testigo, *S. A. Villarreal J.* —El Secretario, *Miguel B. Hidalgo*

—Es fiel copia del original.—El Secretario, *Miguel B. Hidalgo*

Con lo que se concluyó el presente acto, firmando el Jefe de la Oficina y el suscrito Secretario que certifica.

EL JEFE CANTONAL

CCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

Dirección General de Registro Civil,
 Identificación y Estadística
 TION DE REGISTRO CIVIL

Nacimiento

Copia Integra

Matrimonio ☐

Copia Integra

Defunción ☐Certificado Biométrico ☐

DELGADO DE LA
MONTANA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA DE CIUDADANÍA

170172323-9

APELLIDOS Y NOMBRES
FARAH PEREZ
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
FECHA DE EMISIÓN 1924-03-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Viuda
COLON EDUARDO
BUCHÉLI



INSTRUCCIÓN

BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

QUEHACER DOMESTICOS

V2343V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

FARAH JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

PEREZ ROSA ELVIRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2011-03-22

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-03-22

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, está conforme con
el original que me fue presentado
en.....fojas
Quito a,

7 JUN. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



NACIMIENTOS

142 01

3398
Bueheli
María
Eugenia
Rara 17
1949

En Quito a dos de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve a las once y media de la mañana Ante mí José Antonio Escobar Jefe de Registro de este Cantón, provincia de Bolívar compareció Edmundo Bueheli de veintiocho años de edad, de estado casado de nacionalidad ecuatoriana de profesión comerciante vecino de Quito y declara: Que en Baños de Saraguro el diez y siete de Mayo último de veintiocho a las tres y media de la tarde nació un niño que es hija legítima de 6 declarante años de edad, de estado casado de nacionalidad ecuatoriana de profesión comerciante y de María Fariña de veintiocho años de edad, de estado casado de nacionalidad ecuatoriana de profesión C.D. Este lugar a quien se le ha puesto el nombre de María Eugenia Bueheli. Declaró, además, que la nascita corresponde al parto.

Leída esta acta, la firmaron conmigo Edmundo Bueheli declarante testigos

y el infrascrito Secretario que certifica.



1949 3 1 135 3398

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cédulación

No. 0311

Acta Fecha Hora Acta
Tipo ☐ Otro ☐ Mixto ☐

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cédulación que reposa en el archivo

Físico ☐ Electrónico ☐

COPIA INTEGRAL

COPIA INTEGRAL

COPIA INTEGRAL

COPIA INTEGRAL

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

Copia Integra

Copia Integra

Copia Integra

Nacimiento ☐

Matrimonio ☐

Defunción ☐

Certificado Biométrico ☐

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 170288017-8

APELLIDOS Y NOMBRES
BUCHELI FARAH
MARIA EUGENIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1949-03-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Divorciada



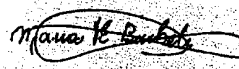
INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS V4344V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BUCHELI EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE FARAH MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-03-15

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-03-15



DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

024
024 - 0282 1702880178

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BUCHELI FARAH MARIA EUGENIA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
JIPIJAPA
BARROQUIA

1
JIPIJAPA
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede está conforma con
el original que me fue presentado
en.....fojas
Quito a,

- 7 JUN, 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



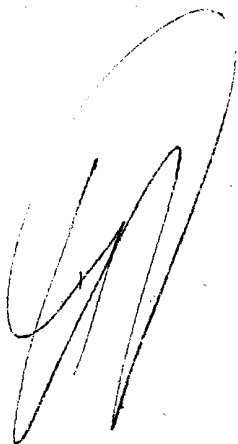
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y DERIVACION

CIUDADANIA No. 170326992-6

BUCHELI FARAH ANA MERCEDES
LOS RIOS/VENTANAS/VENTANAS
20 FEBRERO 1951

001-3 0000 00157 F
LOS RIOS/ PUERTO VIEJO
PUERTO VIEJO 1951

Ana Bucheli
FIRMA DEL CIUDADANO



En casito a veintinueve de Mayo de mil novecientos veintinueve
a las 10:45 de la mañana, Ante mí José Eduardo Buitán Jefe de Registro Civil
de Cotacachi provincia de Tarija, compareció Edmundo Bucheli
de veintinueve años de edad, de estado casado, de nacionalidad guatemalteco
de profesión comerciante, vecino de casito y declara: Que en San Blas (Matamoros)
el diecinueve de enero del presente año, a las 5:45 de la mañana
nació un niño, que es hijo legítimo de Edmundo Bucheli
años de edad, de estado casado, de nacionalidad guatemalteco, de profesión comerciante, vecino de casito
y de Maria Gertrudis Sarah de presente años de edad, de nacionalidad guatemalteca, de profesión señalada, vecina de casito
a quien se le ha puesto el nombre de José Edmundo Bucheli
Declaró, además, que el nascito corresponde al 1° parto

Leída esta acta, la firmaron conmigo el declarante testigos

y el infrascrito Secretario que certifica.

1954 / 2-1 - 199 - 2094

SERVICIO EXPRESS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA:
DIRECCIÓN NACIONAL ☐ DIRECCIÓN PROVINCIAL ☒
Y SE LO CONFIERE DE ACUERDO AL ART. 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

No. 0199

Año..... Tomo..... Pag..... Acta.....
Ors ☐ Divs ☐ Mixto ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCION NACIONAL ☐
DIRECCION PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE AREA ☐

DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

3 MAY 2018

Copia Integra

Copia Integra

Copia Integra

Nacimiento ☐

Matrimonio ☐

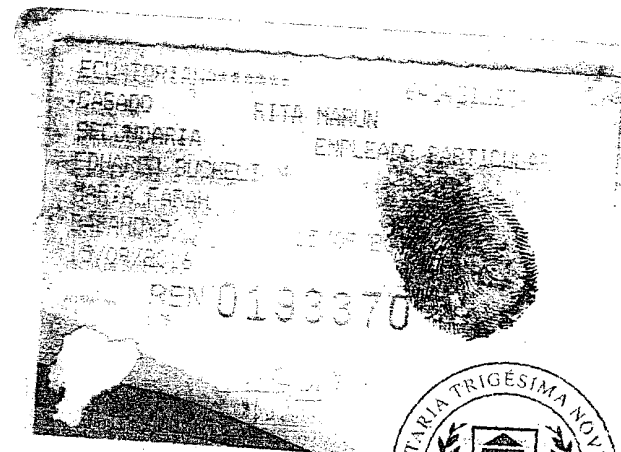
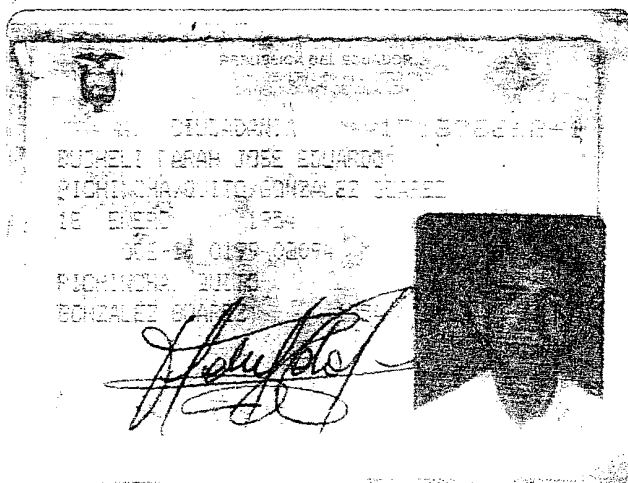
Defunción ☐

Certificado Biométrico ☐

[Handwritten signature]

EQUATORIANA*****		V4343V4442
CASADO	RODRIGO A ZAMBRANO	
SECUNDARIA	QUEHACER, DOMESTICOS	
EDUARDO BUCHELI	PROF. AOCUS	
MARIA FARAH	PROF. AOCUS	
QUITO	14/11/2006	
14/11/2018	FECHA DE CAUCIONADO	
REN 2146421	POT	





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006
006 - 0190 **1703782621**
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
BUCHELI FARAH JOSE EDUARDO

LOS RIOS CIRCUNSCRIPCION 0
PROVINCIA DR. CAMILO PONCE E.
BABAHoyo ZONA

CANTON *Felipe B... [Signature]* ZONA
1.) PRESIDENTA/6 DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA DE QUITO
En aplicacion a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, esta conforme con
el original que me fue presentado
en.....fojas
Quito a,

7 JUN. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Canton Quito



y el infrascrito Secretario de

№

2990

... e al infrascritto Segretario, con...

1955 - 502 - 200 - 2990

No. 0126

CERTIFICO

10 MAY 2013

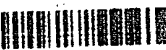
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Copia Integra ☐ Copia Integra ☐ Copia Integra ☐ Certificado Biométrico ☐

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BUCHELI FARAH CARLOS ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
FECHA DE NACIMIENTO **1955-04-07**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MARIANITA DE JESUS SANCHEZ CH

Nº **170410208-4**

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
PROFESIÓN Y OCUPACIÓN **EMPRESARIO**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BUCHELI EDUARDO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **FARAH MARIA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2012-07-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-17

V4344V4242

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
004 - 0048
NÚMERO DE CERTIFICADO

1704102084
CÉDULA
BUCHELI FARAH CARLOS ALBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
ITCHIMBIA
PARROQUIA
1
LA VICENTI
ZONA

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, está conforme con
el original que me fue presentado
en.....fojas
Quito-a,

7 JUN. 2013



Dr. Fernando Arreola Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



[Handwritten signature]

186

NACIMIENTOS

Nº 7983
En Amato, a seis de Agosto de mil novecientos cincuenta
y ocho, a las seis de la tarde, ante mí Edmundo Baez, Jefe de Registro Civil,
suplente de este territorio, provincia de Pichincha, compareció Belén Bello
Puecheli, de treinta y cinco años de edad, de estado casada, de nacionalidad ecuatoriana
de profesión maestrana, vecina de Quito, y declara: Que en Amato a las seis de Agosto
el seis de Agosto de 1958 nació un niño, que es hijo legítimo de Belén Bello de seis
años de edad, de estado casada, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión maestrana
de Amato, y de Edmundo Baez, de seis años de edad, de estado casado, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión maestrana
este Amato, a quien se le ha puesto el nombre de Liliana Gabriela Puecheli
Declaró, además, que la inscripción corresponde al parto

Leída esta acta, la firmaron conmigo el declarante Belén Bello, testigos ad hoc

y el infrascrito Secretario que certifica

Edmundo Baez

Edmundo Baez

Edmundo Baez

Nº 7984
En Amato, a seis de Agosto de mil novecientos cincuenta
y ocho, a las seis de la tarde, ante mí Edmundo Baez, Jefe de Registro Civil,
suplente de este territorio, provincia de Pichincha, compareció Belén Bello
Puecheli, de treinta y cinco años de edad, de estado casada, de nacionalidad ecuatoriana
de profesión maestrana, vecina de Quito, y declara: Que en Amato a las seis de Agosto
el seis de Agosto de 1958 nació un niño, que es hijo legítimo de Belén Bello de seis
años de edad, de estado casada, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión maestrana
de Amato, y de Edmundo Baez, de seis años de edad, de estado casado, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión maestrana
este Amato, a quien se le ha puesto el nombre de Liliana Gabriela Puecheli
Declaró, además, que la inscripción corresponde al parto

1958 | 7 | 1 | 78 | 7083

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

No. 0311

Año..... Tomo..... Pag..... Año.....
Dts ☐ Dias ☐ Mxto ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
SECRETARÍA CANTONAL
SECRETARÍA DE ALCA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

10-7 MAYO 2013

Copia Integra

Nacimiento ☐

Copia Integra

Matrimonio ☐

Copia Integra

Defunción ☐

Certificado Biométrico ☐

CIUDADANIA 170537619-0
BUCHELI FARAH LILIAN PATRICIA
07 OCTUBRE 1.957
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
07 1 186 07083
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 58

Carlos Fernando Espinosa



EQUATORIANA***** E333311242
CASADO CARLOS FERNANDO ESPINOSA R.
SECUNDARIA SECRETARIA
COLON E BUCHELI
MARIA G FARAH
QUITO 3/09/93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2828251



[Large handwritten signature]

78
9548
Monsieur
Bouché
Savah
Sinhalese
1959
Estado Civil: Casado
Lugar: 72

MARGINACIONES:

72
78
A-116

196 ⑦ / 4 / 1 / 78 / 2548

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Certificación
 No. 0311
 Año..... Mes..... Día..... Hora.....
 Curs ☐ 2 ☐ Mixto ☐
CERTIFICADO
 Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Certificación, que registra al el/la/s
 Físico ☐ : Electrónico ☐
 DIRECCIÓN NACIONAL ☐
 DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
 SECRETARÍA GENERAL ☐
 SECRETARÍA DE AREA ☐
 [Firma]
 DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN
 07 JUN

Copia Integra

Nacimiento ☐

Copia Integra

Matrimonio ☐

Copia Integra

Defunción ☐Certificado Biométrico ☐

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE ECUADOR No 170807424-0

NOMBRE Y APELLIDOS: MONICA MARGARITA
CONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
FECHA DE NACIMIENTO: SEPTIEMBRE 1959
REG. CIVIL: E
SEXO: F
FECHA DE INSCRIPCION: 1981
CONZALEZ SUAREZ

Chonita Bustuli
PRIMA DEL CEDULADO



IDENTIFICACION Y CEDULACION

NACIONALIDAD: ECUATORIANA
PASAPORTE: NO DACT
ESTADO CIVIL: CASADO
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE: NORMAN PATRICIO CRISTOBAL
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: EMILIA FORAN
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
FECHA DE NACIMIENTO: 14/07/2004
FECHA DE EXPEDICION: 14/07/2004
FECHA DE CADUCIDAD: 14/07/2014
FORMA NO: REN 1075254
Pch



PULGAR DERECHO



[Handwritten signature]



República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LOS ANGELES



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

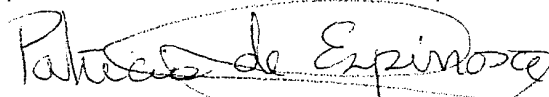
PODER GENERAL N° 69 / 2013

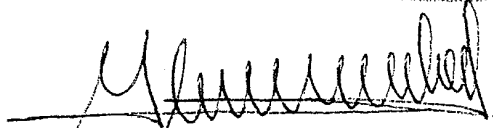
Tomo 1 . Página 69

En la ciudad de LOS ANGELES, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 29 de mayo de 2013, ante mi, MARIA CECILIA ARBOLEDA ECHEVERRIA, **PRIMER SECRETARIO, CONSUL** en esta ciudad, comparece **LILIAN PATRICIA BUCHELI FARAH, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casada, Cédula de ciudadanía número 1705376190, domiciliada en 20354 LISA GAIL DR SAUGUS CALIFORNIA 91350 / ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **MARIA EUGENIA BUCHELI FARAH, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Divorciada y Cédula de ciudadanía número 1702880178, domiciliada en la ciudad de Quito, República del Ecuador**, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad de la mandante; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad de la poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a la poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. La poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderada se obliga, en su ejecución, a cumplir con las

Peticion de Española

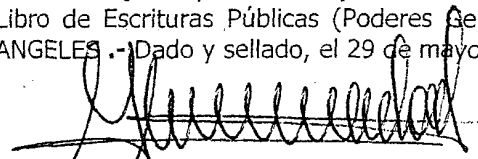
disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras la poderdante no lo revoque ni necesitará de un nuevo poder.-** Hasta aquí la voluntad expresa de la mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente a la otorgante, se ratificó en su contenido, aprobó todas las partes y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-


LILIAN PATRICIA BUCHELT FARAH


MARIA CECILIA ARBOLEDA ECHEVERRIA
PRIMER SECRETARIO, CONSUL



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LOS ANGELES.- Dado y sellado, el 29 de mayo de 2013


MARIA CECILIA ARBOLEDA ECHEVERRIA
PRIMER SECRETARIO, CONSUL



Arancel Consular: II 6.1
Valor: \$30,00

**ESPACIO
EN
BLANCO**

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en.....fojas
Quito a

7 JUN. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Cantón Quito





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW
JERSEY



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 454 / 2013

Tomo 2 . Página 454

En NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 4 de mayo de 2013, ante mi, CHRISTIAN ALEXANDER VALENCIA CAMBA, **VICECONSUL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece(n) **MONICA MARGARITA BUCHELI FARAH, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casada, Cédula de ciudadanía número 1705376240, con domicilio en 1609 89 ST NORTH BERGEN NJ 07047 /ESTADOS UNIDOS AMERICA, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de MARIA EUGENIA BUCHELI FARAH, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 1702880178, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendatarios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s) , solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. queda autorizada para solicitar y presentar demandas en torno a materia de sucesión, posesión efectiva y juicio de inventario. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a (l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano,**

inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.-** Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

Monica Bucheli

MONICA MARGARITA BUCHELI FARAH



Christian Alexander Valencia Camba

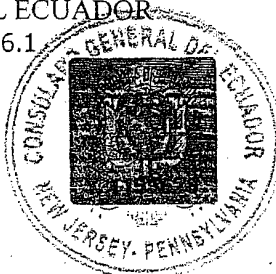
**CHRISTIAN ALEXANDER VALENCIA CAMBA
VICECONSUL DEL ECUADOR**

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY.- Dado y sellado, el 4 de mayo de 2013

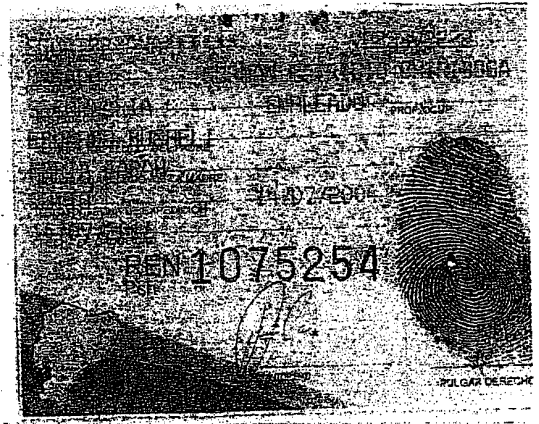
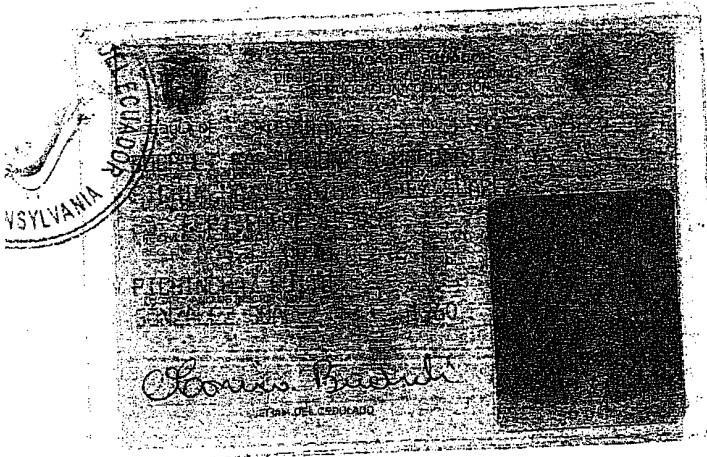
Christian Alexander Valencia Camba

**CHRISTIAN ALEXANDER VALENCIA CAMBA
VICECONSUL DEL ECUADOR**

Arancel Consular: II 6.1
Valor: \$30,00



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, esta conforme con
el original que me fue presentado
en.....fojas
Quito a,

7 JUN. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 61 / 2013

Tomo 1 . Página 61



En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 8 de mayo de 2013, ante mí, FRANKLIN DEL CASTILLO, **VICE-CONSUL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece **ANA MERCEDES BUCHELI FARAH**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de estado civil **Casada**, con **Cédula de ciudadanía número 1703269926**, domiciliada en el 6057 N.W. 41 St., Drive Coral Spring, Florida 33067, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **MARIA EUGENIA BUCHELI FARAH**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con **Cédula de ciudadanía número 1702880178**, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador; para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones de la apoderada: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendatarios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad de la mandante; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera la poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad de la poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad de la poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder la mandataria está facultada a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a la poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. La poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado



cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras la poderdante no lo revoque ni necesitará de un nuevo poder.-** HASTA AQUI LA VOLUNTAD EXPRESA DE LA MANDANTE.- Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente a la otorgante, se ratificó en su contenido, aprobó todas las partes y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

Ana Bucheli
ANA MERCEDES BUCHELI FARAH
PODERDANTE

[Signature]
FRANKLIN DEL CASTILLO
VICE-CONSUL DEL ECUADOR



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI .- Dado y sellado, el 8 de mayo de 2013



1305M
\$10
HISTO-287

Arancel Consular: II B-I
Valor: \$30,00

[Signature]
FRANKLIN DEL CASTILLO
VICE-CONSUL DEL ECUADOR



NOTARIA TRIGÉSIMA/NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en.....fojas
Quito a,

[Signature]
7 JUN. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésima Novena
Cantón Quito



[Signature]



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Walter Norambuena, abogado con matrícula profesional número ocho mil trescientos treinta y siete del Colegio de abogados de Pichincha, y en aplicación a la Ley Notarial, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Trigésima Novena del cantón Quito, a mi cargo, en Veinte y tres (23) fojas útiles el Acta Notarial y más documentos previos para conceder la posesión efectiva de los bienes dejados por el causante señor COLON EDUARDO BUCHELI TERAN, de todo lo cual doy fe, otorgando dos copias.- Quito, a once de junio del año dos mil trece.-

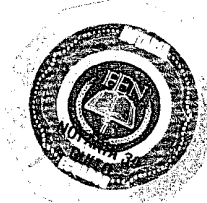


[Firma]
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

Se otorgó ante mi, Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la protocolización número 2013.17.01.39.P002524, que contiene la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA NOTARIAL Y MÁS DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONCEDER LA POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR COLON EDUARDO BUCHELI TERAN, firmada y sellada en Quito, a once de junio del año dos mil trece.-



[Firma]
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito



Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO



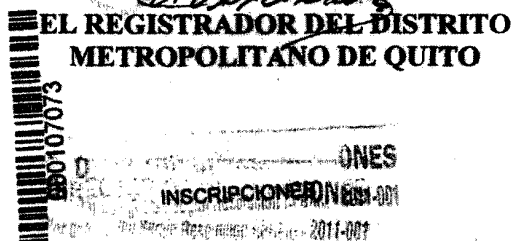
**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Razón de inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente POSESION EFECTIVA en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 144, repertorio(s) - 45965
miércoles, 19/06/2013, 09:00:52



Causante (s)

Señor: COLON EDUARDO BUCHELI TERAN.-

Beneficiario (s)

Sus hijos: MARIA EUGENIA, ANA MERCEDES, JOSE EDUARDO, CARLOS ALBERTO, LILIAN PATRICIA y MONICA MARGARITA BUCHELI FARAH, dejando a salvo el derecho de terceros, y de su cónyuge sobreviviente señora MARIA FARAH PEREZ, por los derechos que le corresponden de la sociedad conyugal que tenia formada con el causante.-

Responsable.-


CARLOS PALLO

